

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS NORMAS APLICABLES 2021-0

MATRÍCULA EN 11 CRÉDITOS SIN POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

El Reglamento General de Estudios en su Art. 18 se menciona: El número máximo de créditos en el que un estudiante del pregrado puede matricularse es veintitrés (23) créditos en un período académico regular y en once (11) en el período académico de verano.

Excepcionalmente, un estudiante de pregrado puede matricularse hasta veintisiete (27) créditos en un período académico regular y en once (11) créditos en el período académico de verano, de acuerdo a las condiciones de ampliación de créditos y requisitos establecidos por el Programa o Facultad para cada proceso de matrícula.

ALUMNOS CURSANDO ASIGNATURAS POR TERCERA VEZ

Los alumnos cursando asignaturas por tercera vez (Art. 24 - RGE), sólo pueden matricularse hasta en 15 créditos (período regular) y 8 créditos (verano).